

Tercero.—Los interesados formularán su solicitud en ejemplar debidamente cumplimentado conforme al modelo que se recoge en el anexo II de las bases reguladoras citadas en el artículo segundo. La solicitud deberá acompañarse de la documentación que asimismo se determina en el artículo 3.º de las bases reguladoras citadas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Las solicitudes podrán presentarse, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en el registro de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

Cuarto.—El órgano instructor será el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, correspondiendo la resolución de concesión a la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas por la Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base quinta del anexo I de la Resolución de 24 de julio de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución agota la vía administrativa.

Quinto.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la citada Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará, personal e individualmente, a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 25 de julio de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—14.584.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se establece el Registro de Empresas Acreditadas del Principado de Asturias.

La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, tiene por objeto mejorar las condiciones de trabajo del sector, en general, y las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores del mismo en particular, estableciendo para ello una serie de garantías tendentes a dicha protección y mejora.

Por su parte, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, ha establecido las normas necesarias para la aplicación y desarrollo de la citada Ley.

Entre las diversas medidas recogidas en la citada normativa, el artículo 6 de la Ley referida dispone la obligación de crear el Registro de Empresas Acreditadas, que dependerá de la autoridad laboral competente correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la empresa contratista o subcontratista y en el que deberán inscribirse todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción.

En cumplimiento del citado mandato normativo, mediante la presente Resolución se establece el Registro de Empresas Acreditadas del Principado de Asturias.

En consecuencia con lo expuesto, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Establecimiento y adscripción del Registro:

Se establece el Registro de Empresas Acreditadas del Principado de Asturias, que estará adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, bajo la dependencia de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo a la que corresponderá la llevanza del mismo.

Segundo.—Ámbito de aplicación:

La inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas es obligatoria para todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción, que tengan el domicilio social en el Principado de Asturias, inscripción que debe ser solicitada con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación.

Tercero.—Naturaleza, fines y funciones del Registro:

1. El Registro de Empresas Acreditadas tiene carácter público y naturaleza administrativa.

2. La finalidad del Registro es garantizar el acceso a los datos obrantes en el mismo. A tal efecto, la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Tramitar los procedimientos relativos a las solicitudes de inscripción y renovación, las comunicaciones de variación de datos y solicitudes de cancelación, cumpliendo las formalidades y requisitos establecidos en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

b) Expedir las certificaciones sobre las inscripciones registrales existentes en el Registro relativas a las empresas con-

tratas y subcontratas, a solicitud de éstas o de cualquier otra persona física o jurídica, entidad y organismo, público o privado.

c) Dar acceso público a los datos obrantes en cualquiera de los Registros de Empresas Acreditadas, con la salvedad de los referentes a la intimidad de las personas.

d) La custodia y conservación de la documentación aportada por la empresa.

Cuarto.—Acceso al Registro:

Las actuaciones ante el Registro podrán tener lugar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando medios electrónicos de acuerdo con el artículo 3.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Quinto.—Exigencia de inscripción en el Registro:

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, la obligación de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas sólo podrá exigirse a partir de 26 de agosto de 2008.

Sexto.—Delegación de competencias:

Delegar en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo las competencias en relación con el Registro de Empresas Acreditadas del Principado de Asturias.

Oviedo, 15 de julio de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—13.690.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

NOTIFICACIÓN de resolución de expediente sancionador en materia de juego n.º 3/2007.

Intentada la notificación a D.ª Asunción Marchena Salgado, en relación al expediente sancionador número 3/2007 tramitado en esta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad en materia de juego, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Sección de Autorizaciones de esta Consejería para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 8 de julio de 2008.—La Instructora.—14.924.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

INFORMACIÓN pública por la que se rectifica error advertido en el anuncio de licitación de la obra Construcción de acera desde Prado al Arenal de Morís (Caravia), convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 28 de julio de 2008.

Habiéndose advertido error en el punto 2.1 apartado h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional del anuncio correspondiente a la licitación de la obra de construcción de acera desde Prado al Arenal de Morís (Caravia) convocada por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, publicada en el BOPA número 175, página 17305, correspondiente al día de la fecha, se procede a la rectificación del citado punto 2.1 apartado h), en el siguiente sentido:

Donde dice:

h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

Debe decir:

h) Clasificación o solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Asimismo, se dispone la apertura de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, en el siguiente sentido:

5.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce (14) horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de agosto de 2008.—El Secretario General Técnico.—Por ausencia, el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.—15.105.

— • —

INFORMACIÓN pública sobre la licitación por procedimiento abierto para la contratación de obras.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Expropiaciones.

2.—Número de expediente. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación. Garantía Provisional. Requisitos específicos del contratista:

2.1 Objeto del contrato:

- a) Número de expediente: 68/2008.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua a Riberas, Primera fase (Soto del Barco).
- c) División por lotes y número: No.
- d) Lugar de ejecución: Concejo de Soto del Barco.
- e) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.